DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO

CARRILO PINTO S.A.

OTORGAN:

MARIA ROSARIO PINTO VACA

MANUEL ELIAS CARRILO PINEDA

FAUSTO ALFONSO PINTO VACA

LILIANA MARISOL ACUÑA PINTO

CAPITAL: 800,00

DI 3 COPIAS

J.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, JUEVES VEINTISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mi doctor HUMBERTO NAVAS DAVILA, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores: MARIA ROSARIO PINTO VACA, casada, ecuatoriana; MANUEL ELIAS CARRILLO PINEDA, casado, ecuatoriano; FAUSTO ALFONSO PINTO VACA, divorciado, ecuatoriano; y, LILIANA MARISOL ACUÑA PINTO, soltera, ecuatoriana .- Los comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sírvase

hacer constar una de la cual conste la constitución simultánea de una sociedad anónima, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores: MARIA ROSARIO PINTO VACA, casada, ecuatoriana; MANUEL ELIAS CARRILLO PINEDA, casado, ecuatoriano; FAUSTO ALFONSO PINTO VACA, divorciado, ecuatoriano; y, LILIANA MARISOL ACUÑA PINTO, soltera, ecuatoriana .- Los comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha y hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías. Código de Comercio, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Código Civil y los presentes Estatutos.- TERCERA:_ ESTATUTOS.- TITULO I .- NOMBRE.- DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A., que se regirá por las Leyes Ecuatorianas, por el presente Estatuto, y disposiciones del reglamento interno.- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- Tendrá su domicilio

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

NOTARIA QUINTA

Luis Humberto Navas D.
Quito-Ecuador

principal en el Cantón y Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del País.- ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- La sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá ampliarse o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley.- TITULO II .- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social es el de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS ($ 800,00), dividido ochocientas acciones nominativas ordinarias de UN DOLAR CADA UNA, numeradas desde el cero uno al ochocientos.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativos numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General,

tendrán las características formales que la Ley señala, y podrán emitirse por una o varias acciones , a voluntad de cada accionista . Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se regirá el trámite previsto en la Ley lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., serán de cuenta del accionista solicitante.- ARTICULO SEPTIMO.- El capital social podrá aumentarse o disminuirse, de acuerdo a la Ley.- En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. A efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y, si transcurridos treinta días los accionistas no hicieren uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a personas extrañas.- *TITULO III* .- EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES.- ARTICULO OCTAVO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre. Al fin de cada ejercicio económico, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de la situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía los balances e informes.- ARTICULO NOVENO.- La Junta resolverá sobre la distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuanto éste alcance el cincuenta por ciento del capital social.- Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas voluntarias generales o especiales; y, las participaciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.- TITULO IV.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO.- La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o la Ley .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y, estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinariamente una vez al año dentro del

plazo previsto en la Ley; y, extraordinariamente cuando fuere convocada.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión.- La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y, además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta, ésta podrá sesionar sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, y, así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General, solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad de las acciones pagadas en que está dividido el capital. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días; y , la Junta sesionará entonces con el número de accionistas que concurran, salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuará de

Secretario el Gerente General, y en su falta nombrará un Secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona accionistas o no, mediante carta-poder, lo cual sólo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista deseare designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las resoluciones de la Junta se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantiene, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones. b.- Establecer la política de la empresa. c.- Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de los bienes inmuebles. d.- Expedir reglamentos. e.- Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario. f.- Resolver acerca del destino de las

utilidades. g.- Nombrar auditores cuando fuera del caso. h.- Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración. i.- La elaboración del reglamento interno. j.- Las demás que le competen privativamente por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevará a máquina, en hojas numeradas y rubricadas, y, se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de las resoluciones que se hubieran adoptado, el mismo que será aprobado por la Junta y suscrito por el Presidente y el Secretario.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente, que podrá ser o no accionista, será elegido por la Junta General, y tendrá un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán las siguientes : a.- Representar a la Sociedad en todo acto o contrato, necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que

miren el dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General. c.- Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d.- Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. e.- legalizar con su firma , los títulos de acciones y las actas de la Junta General. f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a la aprobación de la Junta. g.- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento. h.- Cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un periodo de CUATRO AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el articulo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de

bienes inmuebles. b.- Administrar la compañía. c.- Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones. e.- Presentar a la Junta General, un informe anual de labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y el balance de la situación. f.- Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la compañía. g.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General y del directorio. h.- Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones en caso de falta, ausencia o impedimento. i.- Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley.- ARTICULO VIGESIMO.- La Junta General nombrará cada dos años un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto llamarán al Suplente, quién entrará de inmediato a desempeñar las funciones.- TITULO V .- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

PRIMERO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará como Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución que se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador.- CUARTA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera:----------

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
MARIA ROSARIO PINTO VACA	US$ 200	200	200
MANUEL ELIAS CARRILO PINEDA	US$ 200	200	200
FAUSTO ALFONSO PINTO VACA	US$ 200	200	200
LILIANA MARISOL ACUÑAPINTO	US$ 200	200	200
TOTAL	800	800	800

Capital que se encuentra suscrito y pagado en su totalidad en numerario, que se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital. Según consta del certificado bancario que se agrega como documento habilitante. QUINTA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como

Gerente General y Presidente a los señores: MARIA ROSARIO PINTO VACA y, en su orden, por el período de CUATRO años, contados a partir de la fecha de inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil.- SEXTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO.- VIGESIMO SEGUNDO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además de normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA

Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- SEPTIMA.- Los accionistas fundadores autorizan al señor Doctor Emilio Jaramillo Sola, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Doctor Emilio Jaramillo Sola con matricula número siete mil trescientos treinta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

MARIA ROSARIO PINTO VACA

C.C.No: 170320461-8

MANUEL ELIAS CARRILO PINEDA

C.C.No: 170726748-1

FAUSTO ALFONSO PINTO VACA

C.C.No: 1706385510-9

LILIANA MARISOL ACUÑA PINTO

C.C.No. 171143803-4

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

0000000

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7445211
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: JARAMILLO SOLA JOSE FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/07/2012 8:47:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA. NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/07/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

24/07/2012

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 25 de Julio de 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la)Sr. (a) (ita): MARIA ROSARIO PINTO VACA

Con Cédula de Identidad: 1703204618 consignó en este Banco la cantidad de: 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA		VALOR	
1	MARIA ROSARIO PINTO VACA	1703204618	$.	200	usd
2	MANUEL ELIAS CARRILLO PINEDA	1707267181	$.	200	usd
3	FAUSTO ALFONSO PINTO VACA	1706385109	$.	200	usd
4	LILIANA MARISOL ACUÑA PINTO	1711438034	$.	200	usd
5			$.		usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	800.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ....% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Susana Cueva Pére:
Ejecutivo de Negocio:

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

Notaria 5ta

Luis Humberto Torres D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 171143803-4
ACUNA PINTO LILIANA MARISOL
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
12 NOVIEMBRE 1976
010-A 0155 07505 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

ECUATORIANA****** E3343A2222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
JULIO ALFONSO ACUNA
MARIA ROSARIO PINTO
QUITO 25/09/2009
25/07/2021
REN 1837314

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

067-0001 NÚMERO
1711438034 CÉDULA
ACUÑA PINTO LILIANA MARISOL
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CUMBAYA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1706385109-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PINTO VACA
FAUSTO ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
ATAHUALPA (HABASPAMBA)

FECHA DE NACIMIENTO 1960-10-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Divorciado

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
CARPINTERO

E3343I3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PINTO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VACA ANGELICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-19

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CIUDADANO

000408370

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011.

081-0150
NÚMERO

1706385109
CÉDULA

PINTO VACA FAUSTO ALFONSO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

COTOCOLLAO
PARROQUIA

COTOCOLLAO
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaria 5ta

Luis Humberto Flores D.
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170320461-8
PINTO VACA MARIA ROSARIO
PICHINCHA/QUITO/ATAHUALPA /HABASPAMBA/
27 AGOSTO 1949
003-2 0365 03125 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

FIRMA DEL CEDULADO

Rosario Pinto

ECUATORIANA E33441224
CASADO JULIO ACUNA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANTONIO PINTO
ANGELICA VACA
QUITO 19/05/2004
19/05/2016
REN 0989088
Pch

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

305-0019
NÚMERO

1703204618
CÉDULA

PINTO VACA MARIA ROSARIO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

Fdo. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA 170726718-1
CARRILLO PINEDA MANUEL ELIAS
PICHINCHA/CAYAMBE/OTON
22 DICIEMBRE 1940
001-2 0339 00676 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1940

ECUATORIANA [illegible] E4[illegible]
CASADO MARIA DELIA ORTIZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
RAMON CARRILLO
BENEDICTA PINEDA
QUITO 26/10/2007
26/10/2021

1895134

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0037
NÚMERO

1707267181
CÉDULA

CARRILLO PINEDA MANUEL ELIAS

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaria 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Agencia Nacional de Tránsito

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

RESOLUCIÓN No. 051-CJ-017-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso No. 23712-AC-ANT-2012 de 30 de julio de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CUATRO (4) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MARIA ROSARIO PINTO VACA	170320461-8
2	MANUEL ELIAS CARRILLO PINEDA	170726718-1
3	FAUSTO ALFONSO PINTO VACA	170638510-9
4	LILIANA MARISOL ACUÑA PINTO	171143803-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su objeto social".

Agencia Nacional de Tránsito

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 7450-DT-ANT-2012 de 04 de diciembre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 6216-DT-DV-ANT-2012 de 28 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2939-DJ-ANT-2012 de 17 de diciembre de 2012, e Informe No. 1622-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 14 de diciembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE**

Agencia Nacional de Tránsito

Notaria 5ta

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

"PESADO CARRILLO PINTO S.A." con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de enero de 2013.

Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Abg. Martha Zamora L.
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Jorge Luis Jorge Pinaño

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Notaria 5ta

RAZON: YO, DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA NOTARIO QUINTO DEL CANTON QUITO, CERTIFICO Y DOY FE QUE LA COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN -2- FOJAS ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ESTUVO A MI VISTA, ESTA RAZON NO IMPLICA JUICIO ALGUNO EN CUANTO A LA FORMA Y CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

QUITO, A 18 FEB 2013 DE

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

NOTARIA QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.001045 dictada por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico, de fecha 28 de Febrero del 2013, se resuelve aprobar la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la indicada compañía, celebrada ante mí, Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Navas Dávila, el 26 de julio del 2012.- Quito, a cuatro de marzo del año dos mil trece.-

Notaría 5ta

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Luis Humberto Navas D
Quito - Ecuador

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001045**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **26 de Julio de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.856 de 25 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7445211
Nro. Trámite 1.2013.500
SNT/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 7322

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	10416
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1096
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1707267181	CARRILLO PINEDA MANUEL ELIAS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703204618	PINTO VACA MARIA ROSARIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711438034	ACUÑA PINTO LILIANA MARISOL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1706385109	PINTO VACA FAUSTO ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	26/07/2012
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001045
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMÁN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Nº 0052113

IMP. KGM. ea

Registro Mercantil de Quito

5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, ADM: P Y GG 4 AÑOS RL:GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0052112

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **13552**

Quito, 26 de Abril del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO CARRILLO PINTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO